

Conexión Energética S.A.S. ESP



INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACION AL MECANISMO DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA – MCE

Junio de 2023

Tabla de contenido

1. Objeto.....	3
2. Definiciones.....	3
3. Procedimiento de Vinculación	5
3.1. Registro	5
3.1.1. Usuario y contraseña de acceso a la Plataforma del MCE	6
3.2. Solicitud de Vinculación	6
3.2.1. Validación de la solicitud de Vinculación	7
3.3. Solicitud de Desvinculación.....	8
4. Historia de cambios del documento	9

1. Objeto

El presente documento tiene por objeto definir el procedimiento operativo que deberán seguir los Participantes del Mercado de Energía Mayorista (Agentes del MEM) que soliciten la vinculación, actualización de la vinculación o desvinculación dentro del Mecanismo de Comercialización de Energética Eléctrica – MCE a CONEXIÓN ENERGÉTICA, sus sistemas de negociación y registro y/o a sus mecanismos.

2. Definiciones

Administrador del Participante: corresponde al perfil asignado a la persona vinculada al participante a través de la cual se adelantará el proceso de vinculación, renovación de la vinculación y/o desvinculación de los participantes. Dicho perfil también cuenta con facultades para gestión de la asignación de los perfiles de acceso a la plataforma asociados a las personas vinculadas al participante.

Agente del MEM: corresponde a una persona jurídica que realiza la actividad complementaria del servicio público domiciliario de energía eléctrica de generación o comercialización, de acuerdo con el ordenamiento jurídico en materia de servicios públicos domiciliarios en los términos de la Ley 142 de 1994 y Ley 143 de 1994.

ASIC: es la dependencia del Centro Nacional de Despacho encargada del registro de fronteras comerciales de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos, transacciones y en general de todas las obligaciones que resulten por el intercambio de energía, para generadores y comercializadores; de las subastas de Obligaciones de Energía Firme; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos; y del cumplimiento de las demás tareas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales según la Resolución CREG 024 de 1995 y aquellas normas que lo deroguen, adicionen o modifiquen.

CONEXIÓN ENERGÉTICA SAS ESP: Empresa de servicios públicos, por acciones simplificada de nacionalidad colombiana, constituida bajo las leyes de la República de Colombia, cuyo objeto principal será, el de promover, diseñar, administrar, reglamentar y ejecutar sistemas de negociación y/o registro de contratos y administrar riesgos en el Mecanismo de Comercialización de Energía Eléctrica.

Gestor de Garantías: corresponde al perfil asignado a la persona vinculada al participante a través de la cual se adelantarán los procesos relativos al registro y aprobación de garantías de participación, cumplimiento así como de las garantías adicionales, cuando sea el caso. Dicho perfil también cuenta con facultades para gestionar la sustitución y liberación de garantías dentro de la plataforma del MCE.

Gestor de Pagos: corresponde al perfil asignado a la persona vinculada al participante a través de la cual se adelantarán los procesos relativos a la aprobación, trámite y pago de la facturación emitida en ejecución de los contratos de suministro de energía y la facturación asociada a la remuneración de los servicios de Conexión Energética.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como las listas emitidas por la OFAC y todas aquellas que les sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en el país.

MCE: Es el Mecanismo de Comercialización de Energía Eléctrica, que será administrado por CONEXIÓN ENERGÉTICA SAS ESP.

Mercado de Energía Mayorista (en adelante, “MEM”): es el mercado de grandes bloques de energía eléctrica, en el que generadores y comercializadores venden y compran energía y potencia en el sistema interconectado nacional, con sujeción a la Resolución CREG 024 de 1995 y aquellas normas que la deroguen, adicionen o modifiquen.

Negociador: corresponde al perfil asignado a la persona vinculada al participante a través de la cual se presentarán las solicitudes de inscripción a ruedas de negociación; así mismo, es quien participa y coloca posturas dentro de la plataforma en representación del participante en desarrollo de las ruedas de negociación y quien se encuentra facultado para registrar la información complementaria de las operaciones celebradas.

Participantes del MCE (en adelante, “Participantes del MCE”): será un Participante del MCE, el Agente del MEM que haya surtido los trámites definidos en el Reglamento del MCE, sus respectivos anexos e Instructivos Operativos que lo desarrollen, para su vinculación al MCE.

Persona vinculada a un Participante del MCE: cualquier persona natural que haya celebrado con un Participante del MCE directa o indirectamente, contrato de trabajo, agencia, mandato, prestación de servicios u otro equivalente, y que haya sido facultada por el Representante Legal para actuar en nombre y representación de un Participante del MCE, en las Ruedas de Negocios como en el Sistema de Balance de Cuentas y Administración de Garantías del MCE.

Representante de Contratos: corresponde al perfil asignado a la persona vinculada al Participante facultada para suscribir los comprobantes de transacción que hacen parte de los contratos de suministro de energía celebrados a través del Mecanismo.

	INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACION AL MECANISMO DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA – MCE	CÓDIGO:
		VIGENCIA DESDE:
		VERSIÓN: 2

Situación de Control: de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, se entiende como situación de control, la posibilidad de influenciar directa o indirectamente la política empresarial, la iniciación o terminación de la actividad de la empresa, o la disposición de los bienes o derechos esenciales para el desarrollo de la misma. Así mismo, hay situación de control en la relación entre la matriz y sus subordinadas (filiales y subsidiarias) en los términos señalados en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

3. Procedimiento de Vinculación

3.1. Registro

Los Agentes del MEM interesados en adelantar el proceso de solicitud de vinculación ante el Mecanismo de Comercialización de Energía – MCE, deberán ingresar a la página web de Conexión Energética (www.conexionenergeticabmc.com.co) a través de la sección *Vincular Nuevo Participante/Formulario de Registro (Información Básica)*, donde encontrarán el formulario de registro inicial que deberá ser diligenciado por el funcionario facultado para declarar información de la empresa así como entregar la documentación que se relaciona a continuación y quien en adelante, para todos los efectos, fungirá como Administrador del Participante dentro de la plataforma, salvo que se formalice su cambio mediante comunicación suscrita por el Representante Legal:

- a) Registro Único Tributario
- b) Certificado de existencia y Representación Legal
- c) Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos otorgado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD.
- d) Certificado Agente del MEM expedido por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, ASIC
- e) Poder o Acta de Junta Directiva otorgado al Representante Legal, a quien la empresa designe o Apoderado, quien fungirá como Representante de Contratos en los negocios que se adelanten a través del Mecanismo de Comercialización de Energía – MCE.
- f) Formulario SARLAFT (disponible ingresando a www.conexionenergeticabmc.com.co a través de la sección Vinculación/Formatos)
- g) Certificación bancaria de la cuenta principal del Participante del MCE.
- h) Copia del documento de identidad del Representante Legal y/o Apoderado del Agente del MEM.

Diligenciado el formulario de registro por parte del Administrador del Participante, CONEXIÓN ENERGÉTICA procederá a verificar la documentación aportada y a aprobar la creación del usuario dentro de la plataforma del MCE; para tal efecto y en caso de que se requiera, el funcionario de CONEXIÓN ENERGÉTICA podrá solicitar mediante correo electrónico o vía telefónica, aclaraciones adicionales con respecto a la información aportada en esta etapa.

	INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACION AL MECANISMO DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA – MCE	CÓDIGO:
		VIGENCIA DESDE:
		VERSIÓN: 2

Como resultado de la aprobación de creación del usuario, la plataforma enviará una notificación a la cuenta de correo electrónico registrada por el Administrador del Participante con un enlace para que proceda con la configuración de la contraseña de acceso a la Plataforma.

Parágrafo Primero. Los documentos aportados por la empresa deberán contar con una fecha de expedición tal que corresponda dentro del mes anterior al de presentación de la documentación ante CONEXIÓN ENERGÉTICA.

Parágrafo Segundo. El cambio del funcionario que haga las veces de Administrador del Participante dentro de la plataforma, deberá ser informado formalmente mediante comunicación suscrita por el Representante Legal del Participante del MCE, dirigida al correo electrónico contacto@conexionenergeticabmc.com.co detallando nombres, apellidos, cargo, correo electrónico y teléfono celular y fijo de contacto de la persona que asumirá dichas funciones dentro de la plataforma así como la fecha a partir de la cual será efectivo dicho cambio.

3.1.1. Usuario y contraseña de acceso a la Plataforma del MCE

El usuario de acceso a la plataforma corresponderá al correo electrónico del funcionario Administrador del Participante que adelantó el registro.

En la pantalla de Login el usuario deberá ingresar al enlace “*Recuperar Contraseña*” donde diligenciará su cuenta de correo electrónico y aplicará el botón “*Enviar Código*” para la generación de un Código de seguridad que se enviará para efectos de autenticación mediante correo electrónico y que una vez ingresado en la pantalla, permitirá la creación de la contraseña. La referida funcionalidad “*Recuperar Contraseña*” podrá ser utilizada en caso de pérdida u olvido de la misma, caso en el cual se aplicará el procedimiento previamente descrito.

La contraseña deberá consistir en una cadena alfanumérica de caracteres que cumpla con una longitud mínima de ocho (8) y máxima de doce (12) caracteres; asimismo, deberá contener minúsculas, mayúsculas y números.

3.2. Solicitud de Vinculación

Una vez culminada la etapa de Registro y creado el usuario y contraseña de acceso a la Plataforma del MCE por parte del Administrador del Participante, este deberá proceder con el trámite de la solicitud de vinculación que comprenderá el diligenciamiento de información complementaria, así como el cargue de los formatos que se relacionan a continuación:

- a) Formato de hoja de vida persona jurídica de la empresa
- b) Formato de hoja de vida persona natural de cada persona vinculada a un Participante del MCE¹
- c) Formato de declaración de Idoneidad, Capacidad y Experiencia y autorización de perfiles personas Vinculadas

¹ Este formato deberá ser diligenciado para los diferentes perfiles de acceso a la plataforma, entre ellos, Representante de Contratos, Gestor de Garantías, Gestor de Pagos, Negociador y Administrador del Participante.

	INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACION AL MECANISMO DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA – MCE	CÓDIGO:
		VIGENCIA DESDE:
		VERSIÓN: 2

- d) Formato declaración de Agentes del MEM con quienes existe Situación de Control o vinculo económico
- e) Formato solicitud admisión como Participante ante el Mercado de Comercialización de Energía Eléctrica.
- f) Formato de cumplimiento de requisitos tecnológicos para acceder y operar en el MCE
- g) Formato Contrato Mandato de representación.
- h) Formulario para el estudio dentro del Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT

Los formatos relacionados se pondrán a disposición de los Agentes del MEM interesados en adelantar la solicitud de vinculación en la página de web de Conexión Energética (www.conexionenergeticabmc.com.co), ingresando a la sección *Nuestros Mercados/Registro en el MCE/Formatos*.

Estos formatos deberán ser actualizados cada vez que se presente algún cambio en la información aportada debidamente suscritos por el Representante Legal del Participante del MCE.

El registro de información complementaria consistirá en el diligenciamiento de los formularios web mencionados a continuación que se irán almacenando en la medida que el Administrador del Participante vaya avanzando en su diligenciamiento:

- a) Empresa
- b) Soportes (Documentos empresa)
- c) Cuentas (Cuentas Bancarias)
- d) Información Financiera
- e) Información Tributaria (nacional y local)
- f) Representación (Información del Representante Legal o Apoderado)
- g) Información socios y miembros de Junta Directiva
- h) Operadores (Información de Personas Vinculadas al Participante del MCE)

La documentación soporte cargada previamente en la etapa de registro se precargará en la solicitud de vinculación con la posibilidad de ser modificada, en caso de que algún documento hubiera perdido vigencia derivado del periodo transcurrido entre la fecha de realización del registro y la fecha de presentación de la solicitud de vinculación.

3.2.1. Validación de la solicitud de Vinculación

Registrada la totalidad de la información y su respectiva documentación de soporte, CONEXIÓN ENERGÉTICA procederá con la validación (completitud, vigencia y veracidad) de la información aportada por el Agente del MEM.

CONEXIÓN ENERGETICA informará al solicitante la necesidad de complementar o precisar la información a fin de subsanarla, caso en el cual el Administrador del Participante contará con un plazo de tres (3) días hábiles para atender la solicitud de subsanación realizada.

	INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACION AL MECANISMO DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA – MCE	CÓDIGO:
		VIGENCIA DESDE:
		VERSIÓN: 2

Adelantada la validación por parte de CONEXIÓN ENERGÉTICA, se informará mediante correo electrónico y a través del módulo de Notificaciones de la plataforma, el resultado de la validación de la solicitud de vinculación.

Parágrafo Primero. CONEXIÓN ENERGÉTICA se abstendrá de registrar a los Agentes del MEM que hayan sido objeto de toma de posesión con fines liquidatorios, salvo en aquellos casos en los que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios haya determinado que el Agente del MEM se encuentra en una etapa de administración temporal durante la toma de posesión con el fin de garantizar la prestación continua y sin interrupciones del servicio de energía eléctrica

Parágrafo Segundo. El trámite de vinculación se realizará una única vez, con renovaciones anuales y le permitirá al Agente del MEM acceder a todas y cada de una de las Ruedas de Negocio que se realicen durante un año por parte de CONEXIÓN ENERGÉTICA. El proceso de renovación de la vinculación deberá iniciarse con un mes de antelación al vencimiento del año de vinculación.

Parágrafo Tercero. En caso de considerarlo necesario, ya sea de oficio o por solicitud de un tercero que presente objeciones, CONEXIÓN ENERGÉTICA podrá requerir información adicional al solicitante. En caso de que este requerimiento no fuera atendido en el término máximo de un (1) mes, la solicitud se entenderá desistida y el solicitante deberá iniciar un nuevo trámite de vinculación.

Parágrafo Cuarto. CONEXIÓN ENERGÉTICA publicará a través de su página web (www.conexionenergeticabmc.com.co) la relación de Participantes activos en el MCE.

Parágrafo Quinto. En caso de que el Agente del MEM no cumpla con todos los requisitos exigidos para efectos de la solicitud de vinculación, CONEXIÓN ENERGÉTICA negará su vinculación al MCE. En caso de negativa, el Agente del MEM podrá presentar una nueva solicitud tan pronto cumpla con los requisitos faltantes.

3.3. Solicitud de Desvinculación

Los Participantes del MCE podrán solicitar la desvinculación del mecanismo en los siguientes casos:

1. Por determinación del Participante del MCE.
2. Por determinación del Representante Legal de CONEXIÓN ENERGÉTICA cuando se presente alguna de las causales descritas en los literales a) al e) del Artículo 2.2.1.4 del Capítulo Primero del Título Segundo del Reglamento del MCE.
3. Cuando el Participante del MCE haya informado a CONEXIÓN ENERGÉTICA acerca de la decisión de entrar en un proceso de liquidación voluntaria o cuando haya informado que entró en causal de disolución no enervable.

El Participante del MCE interesado en tramitar el registro de una solicitud de desvinculación lo podrá realizar a través del módulo *Empresa opción Desvinculación* de la Plataforma del MCE; allí, podrá registrar los motivos por los cuales se encuentra tramitando la solicitud y así mismo, adjuntar los documentos que sustentan la situación descrita.

La presentación de la solicitud de desvinculación dará lugar a inactivar el acceso a las Ruedas de Negocios de las personas vinculadas al Participante, de tal manera que, no podrán ingresar a las Ruedas programadas con posterioridad a la fecha de envío de la solicitud de desvinculación.

CONEXIÓN ENERGÉTICA procederá con la validación del estado de las obligaciones del Participante dentro del Mecanismo para identificar si registra:

- i) Contratos en ejecución
- ii) Operaciones adjudicadas en proceso de suscripción del comprobante de transacción, u
- iii) Obligaciones pendientes de pago por concepto de servicios prestados por CONEXIÓN ENERGÉTICA.

En aquellos casos, en los que el Participante del MCE presente alguna o varias de estas situaciones, se notificará que su desvinculación sólo será efectiva una vez haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones con respecto a las transacciones del mercado y la remuneración de los servicios prestados por CONEXIÓN ENERGÉTICA; en consecuencia, continuará siendo sujeto de cobro de las tarifas por este concepto, hasta la finalización de todos los contratos de suministro de energía celebrados por conducto del MCE, momento en el cual se procederá con su desvinculación definitiva.

La desvinculación, será informada al mercado, mediante Boletín Informativo, que se publicará en la página web de CONEXIÓN ENERGÉTICA.

4. Historia de cambios del documento

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
2	16/06/2023	Versión 2